Rawson, de Septiembre de 2021.

VISTO:

Los autos caratulados "CRIA. DTTO RAWSON s /O. Y. víctima de robo (Imputado S., R. M.) (Expte: número 100. 709, año 2021) .

Y CONSIDERANDO :

Que a fojas 33 dictaminó el Procurador General Jorge Luis Miquelarena. Señala que "… En fecha 31 de mayo de 2021, por aplicación del procedimiento abreviado (Art. 355 C. P. P.) , se condenó a M. R. S. a la pena de cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo con más la declaración de reincidencia por resultar autor penalmente responsable del delito de hurto tentado por el hecho ocurrido el día 2 de mayo de 2021 en perjuicio de Y. O., sentencia que se encuentra firme y consentida. Que el Sr. S. a su vez, se encuentra cumpliendo una pena por ante la Oficina de Ejecución Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia en la Carpeta Nro. 9772 Of. Judicial Com. Riv. Legajo Fiscal 84338 por sentencia del día 31 de octubre de 2017 (Resolución registrada bajo el Nro 4577/2017) de tres años y diez meses de prisión. (.. .) En virtud de ello (...) correspondería –salvo mejor opinión- proceder al dictado de la resolución judicial de unificación de pena por ante la jurisdicción de Comodoro Rivadavia por ser allí donde se ha aplicado la pena mayor."

Que el Superior Tribunal comparte, por sus fundamentos, el dictamen transcripto supra y, en consecuencia;

---------- R E S U E L V E:----------

1 0) DECLARAR competente a los tribunales con asiento en Comodoro Rivadavia para conocer y juzgar en el expediente del epígrafe.

2 0) COMUNICAR la presente decisión al Juez de la circunscripción de Rawson.

3 0) REMITIR las actuaciones a la Oficina Judicial de aquella ciudad.

4 0) PROTOCOLÉCESE y notifíquese.

José A. FERREYRA

SECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 46 del Año 2021 CONSTE.-
José A. FERREYRA
SECRETARIO

CHUBUT

MARIO LUIS VIVA

Firmado diàlta•nente el 0928 por
LUCCHElXVRafael

José A. FERREYRA
SECRETARIO